



Expte. N° 7.738/22

VISTO:

Constitución Nacional Argentina, Artículo 41°
Ley Orgánica de Municipalidades N°2756,
Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, Artículo 67°
Código Municipal de Faltas de Villa Gobernador Gálvez, Artículo 92°, 151.4 y 174.8, y

CONSIDERANDO:

Que la contaminación acústica producida por los ruidos molestos provenientes de los vehículos como autos o motos se encuentra dentro de los principales motivos de las reiteradas quejas y denuncias de los vecinos de nuestra ciudad.

Que dicha problemática atenta contra el descanso de los ciudadanos y perturba su tranquilidad.

Que el ruido generado por la actividad humana y proveniente del tránsito automovilístico, caños de escape, bocinas y motores se convierte en un riesgo para los ciudadanos ya que puede generar efectos nocivos sobre la salud humana y el medioambiente.

Que, según el artículo N° 174 de del Código Municipal de Faltas de Villa Gobernador Gálvez: "Se reprimirá con multa de 10 a 100 u.p., inhabilitación del vehículo, y arresto de hasta 20 días las siguientes faltas". Y posteriormente, en el inciso 8 aclara: "Circular con escape libre, o directo o deficiente."

Que, el artículo 67 (Ex 65) del Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe enuncia: "El que, con ruidos o sonidos de cualquier especie, o ejercitando un oficio ruidoso provocare molestias que excedieran la normaltolerancia, será reprimido con arresto hasta cinco días o multa hasta medio jus. Igual pena se impondrá a quien con fines de propaganda molestore al vecindario con ruidos, voces o sonidos estridentes."

Que la Constitución Nacional Argentina, en su artículo N° 41 expresa: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

Que es necesario que se tomen medidas de prevención, control y protección para garantizar la calidad de vida y la tranquilidad de todos los ciudadanos de Villa Gobernador Gálvez.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 1.681/2.022

ART.1º) El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaria que corresponda, incremente los controles por ruidos molestos en todo el ejido municipal.



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



ART.2º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de quien corresponda, realice campañas de Concientización acerca de la contaminación acústica y su importancia e incidencia sobre la calidad de vida de las personas.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 15 de junio de 2.022.


EDGARDO D. YOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




ANDREA BALBUENA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
	16.06.2022
Asistido por	LAURA S.
Archivado por	




LAURA ROCHET
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE